

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: En todas las concesiones viales de la Provincia de Buenos Aires, las empresas concesionarias deben garantizar:

- a) Servicio de internet inalámbrico (wifi) libre, gratuito, seguro, permanente, con privacidad de las comunicaciones y adecuada calidad que permita una correcta conexión a los usuarios, incluso en horas pico;
- b) Terminales de carga de dispositivos electrónicos celulares en sus estaciones de peajes;
- c) Cartelería indicativa de las zonas de wifi y carga de dispositivos.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º: Fíjase un plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente para que las empresas obligadas adecúen sus instalaciones y equipamiento a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de la presente será pasible de las sanciones establecidas en la Ley 13.133, Código Provincial de implementación de los derechos de los Usuarios y Consumidores.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto establecer la obligación de las empresas concesionarias viales de garantizar un servicio de internet inalámbrica (wifi) libre, gratuito, seguro, permanente, con privacidad de las comunicaciones y adecuada calidad que permita una correcta conexión a los usuarios, incluso en horas pico; así como terminales de carga de dispositivos electrónicos celulares en sus estaciones de peajes.

En el siglo XXI, quienes viajan, tienen necesidad de mantener comunicación casi permanente con sus familias, amigos, compañeros de trabajo, entre otros. La imposibilidad de hacerlo por falta de carga, de disponibilidad de servicios o incluso por falta de saldo puede ser suplido por los servicios de WIFI y de estaciones de carga libre y gratuito que ofrecerán las empresas concesionarias.

Por el alto grado de dependencia tecnológica actual, debe garantizarse a las personas que transitan por las distintas rutas, el acceso a servicios básicos digitales.

Resulta necesario establecer áreas que permitan a los/as viajeros/as poder realizar paradas seguras en el camino dotadas de la posibilidad de acceder a servicios de comunicación, información y recarga de sistemas, mediante red de wifi y otros servicios diseñados para garantizar el adecuado funcionamiento de los distintos dispositivos de conectividad.

La venta de autos eléctricos e híbridos crece en la Argentina año tras año. Siendo cada vez más necesario y urgente, la disponibilidad de cargadores eléctricos en las ciudades más importantes, así como en los corredores viales, ya que hace falta que todo el sistema funcione bien (desde las ventas hasta la seguridad para viajar y recargar energía) para que los autos que ya son una realidad en otras partes del mundo se masifiquen en el país.

La falta de lugares cómodos para cargar los autos eléctricos en viajes largos es la principal frustración. Los cargadores son escasos y están muy dispersos. Los cargadores rápidos pueden llenar la batería de un auto en una hora y diez minutos según el dispositivo y vehículo, mientras que los domésticos suelen demorar una noche entera.

Es loable destacar que la provisión del servicio de WIFI y las estaciones de carga de dispositivos además satisface dos aspectos importantes. Por un lado, facilita que las relaciones laborales de quienes viajan por las rutas bonaerenses sean más ágiles. La posibilidad de parar en una zona WIFI o estación de carga para consultar emails, distintas soluciones de gestión en la nube o documentación le brinda una mayor dinámica a los negocios. Por otro lado, es una herramienta de seguridad para aquellas personas que, no habiendo sufrido o visto un delito, tienen necesidad de avisar su estado a un amigo, familiar o conocido.

Es público y notorio, sin necesidad de abundar en argumentos, que la conectividad y el acceso a internet han pasado a ser un servicio indispensable para la comunicación y también para la seguridad en el tránsito y transporte de personas y cosas; lo que exime de mayores fundamentaciones.

Por lo expuesto, solicito a las/os señoras/es Senadoras/es acompañen con su voto el presente proyecto.

